

Se establece el tipo de gravamen para bienes inmuebles urbanos en el 0,3 por 100.

Impuesto sobre actividades económicas.

Se modifica el coeficiente de situación de calles del 0,5 al 1.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se incrementa el tipo de gravamen en el 10 por 100.

Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Las tarifas se incrementarán el 10 por 100.

Tasa por expedición de documentos.

Se incrementarán las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Se incrementarán las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros dispositivos análogos el escudo municipal.

Se incrementarán las tarifas el 10 por 100.

Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, etcétera.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Se incrementan todas las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Precio público por utilización del salón de actos de la Casa Consistorial, auditorio y aulas de la Casa de la Cultura y demás locales públicos.

Se incrementan las tarifas en el 10 por 100.

Tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche.

Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:

Consumo hasta 40 metros cúbicos, 0,27 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo desde 41 a 80 metros cúbicos, 0,49 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo de 81 metros cúbicos en adelante, 1,18 euros/metro cúbico en aducción y 0,45 euros/metro cúbico en distribución.

Consumo suministros industriales, establecimientos comerciales, restaurantes, etcétera, 0,37 euros/metro cúbico en aducción y 0,20 euros/metro cúbico en distribución.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pedrezuela, a 27 de abril de 2009.—La alcaldesa (firmado).
(03/15.048/09)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, se hace público que con fecha 2 de abril de 2009, se ha suscrito adenda al Convenio de Ejecución Concertada del Sector 9 "Punctum Millenium", del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, entre este Ayuntamiento y la mercantil "Sur-9 Punctum Millenium, Sociedad Anónima".

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos-Departamento de Planea-

miento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 2 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit Rodríguez.

(02/4.284/09)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley citada y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que el Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2009, acordó la aprobación definitivamente de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-1 "Montegancedo" (API 2.6-01 Montegancedo), redactado y promovido por la mercantil "Pryconsa, Sociedad Anónima", relativo a la inclusión de la ordenanza cívico-comercial de aplicación a la parcela C-2. La parte dispositiva del mencionado acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Único.—Aprobar la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SAU-1 "Montegancedo" (API 2.6-01 Montegancedo), redactado y promovido por la mercantil "Pryconsa, Sociedad Anónima", relativo a la inclusión de la ordenanza cívico-comercial de aplicación a la parcela C-2, con la tramitación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Asimismo, se pone en general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el día 2 de abril de 2009 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial de Reforma Interior en el Registro correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, una vez cumplida esta condición legal, procede la publicación de las Normas Urbanísticas del mencionado Plan Parcial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ANEXO 2

NORMAS Y ORDENANZAS DE MONTEGANCEDO

Las normas y ordenanzas, tras la modificación puntual del Plan Parcial, se mantienen invariables excepto los siguientes artículos que a continuación se transcriben y cuyas páginas sustituirán a las ya aprobadas.

«Artículo 14. *Calificación del suelo (zonas)*.—1. El Plan Parcial califica el suelo dividiéndolo en zonas.

2. El Plan Parcial califica como zonas para usos dotacionales aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos de planeamiento en materia de vialidad, espacios libres, equipamientos y servicios.

3. El Plan Parcial califica como zonas para usos con aprovechamiento lucrativo los suelos en los que los particulares (y el Ayuntamiento, en las áreas que percibe cesiones de aprovechamiento) pueden ejercer sus derechos de dominio, de acuerdo con las respectivas especificaciones para el proceso de urbanización y edificación, y tras desglosar las dotaciones.

4. Se entiende por "Zona" el ámbito, continuo o discontinuo, en que se rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometido al mismo régimen.

5. Se denomina "Unidad de Zona" o "Manzana" a una parte o fragmento de una zona, delimitada por un perímetro continuo y cerrado.

6. Las zonas en las que se divide el Sector del Plan Parcial sin Sistemas Generales se han dividido en las siguientes zonas, con sus respectivas claves:

- Residencial (vivienda unifamiliar) R.
- Cívico-comercial C.
- Comercial dotacional (usos alternativos) T.

Artículo 45. *Definición*.—1. Se refiere a la edificación cívico-comercial con una cierta flexibilidad de usos, que se describen

más adelante, como complemento de necesidades de equipamientos que puedan surgir.

2. Su uso característico es el de cívico-comercial.

Artículo 47. *Parcela mínima*.—1. La parcela mínima admisible tendrá una superficie de 1.000 metros cuadrados.

2. El frente mínimo tendrá una longitud de 30 metros.

3. Será obligatoria la parcelación para actuaciones por parcelas resultantes independientes, realizándose en un proyecto único en el que ubicar la edificabilidad mínima de 400 metros cuadrados al uso comercial.

Artículo 53. *Usos permitidos*.—1. Su uso característico es el de cívico-comercial en las categorías que se describen en los apartados 2 y 3 de este artículo.

2. Dentro de la categoría cívico las categorías que se permiten son las siguientes (superficie máxima: 2.190 metros cuadrados):

- Educación.
- Cultura.
- Deporte y ocio.
- Religioso.
- Salud y bienestar social.

3. Las categorías de comercial que se permiten son las siguientes (superficie mínima: 400 metros cuadrados):

- Alimentación (con una limitación del 50 por 100 de la superficie total).
- Vestido y calzado.
- Comercio al por menor.
- Restaurante.
- Cafeterías.
- Salón de reunión.
- Electrodomésticos.
- Servicios (peluquerías, asistencias, etcétera).
- Y, en general, todos los incluidos en los epígrafes 64, 65 y 97 de la CNAE.

4. Como uso compatible se admitirá el uso terciario en su categoría de oficinas, como anexo al resto de usos (oficinas de administración, despachos, contabilidad, etcétera).

5. El resto de usos no descritos están prohibidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que frente al referido acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) en relación con el 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio o cualquier otro que se estime procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2009.—La secretaria general del Pleno, Elvira M. C. García García.

(02/4.624/09)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de oficinas en la calle Virgilio, número 5.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad y Transportes, PD de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 1 de abril de 2009), Mariana Pérez-Hickman Silván.

(02/5.798/09)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 21/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
 - b) Descripción del objeto: obras de acondicionamiento de zonas terrazas en Vía de las Dos Castillas (tercera fase).
 - c) Publicación del anuncio de licitación: “Perfil de contratante”, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicado el 12 de febrero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociados con publicidad.
 - c) Criterios de adjudicación: varios.
4. Presupuesto base de licitación: 859.798,24 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: provisional, 24 de marzo de 2009; definitiva, 22 de abril de 2009.
 - b) Contratista: “Andobras, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad contratista: española.
 - d) Importe de adjudicación: 773.818,42 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido (897.629,36 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido).

Pozuelo de Alarcón, a 6 de mayo de 2009.—La concejala-delegada del Área de Contratación y Patrimonio, Pilar Garrido Sánchez.
(02/5.784/09)

PRÁDENA DEL RINCÓN

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena del Rincón, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2009, aprobó inicialmente el expediente de deslinde del vial denominado calle Carbón, sito en esta localidad, y de propiedad municipal, colindante con las siguientes parcelas:

1. Parcela de la calle Carbón, número 4, perteneciente a don Mariano Jiménez Jiménez, con una superficie de suelo de 875 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 185 metros cuadrados. Tipo de finca “Parcela con un único inmueble”.
2. Parcela de la calle Carbón, número 6, perteneciente a don Hilario García González, con una superficie de suelo de 1.013 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 72 metros cuadrados. Tipo de finca “Parcela con un único inmueble”.
3. Parcela de la calle Carbón, número 8, perteneciente a doña María Esther Fernández García, con una superficie de suelo de 354 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 15 metros cuadrados. El tipo de finca es “Parcela con un único inmueble”.
4. Parcela de la calle Carbón, número 10, perteneciente a don Hilario García González, con una superficie de suelo de 375 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 144 metros cuadrados. El tipo de finca es “Parcela con un único inmueble”.
5. Parcela de la calle Carbón, número 12, suelo, perteneciente a don Manuel Muñoz López, con una superficie de suelo de 400 metros cuadrados. El tipo de finca es “Suelo sin edificar”.
6. Parcela de la calle Carbón, número 12-D, perteneciente a don Víctor González González, con una superficie de suelo de 307 metros cuadrados, siendo la superficie construida de 148 metros cuadrados. El tipo de finca es “Parcela con un único inmueble”.
7. Parcela de la calle Carbón, número 12-T, suelo, perteneciente a don Vicente González González y hermanos, con una superficie de suelo de 1.827 metros cuadrados. El tipo de finca es “Suelo sin edificar”.